



**DCOPP S.C.A.**  
CTRA CORDOBA S/N  
29200 ANTEQUERA  
MALAGA

Significo a Vd. que EL PLENO *del Iltre. Ayuntamiento de Osuna*, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**P2102231004.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DENOMINADO "PROYECTO DE INDUSTRIA DE PROCESADO DE ORUJO", SITUADO EN EL POLÍGONO 106, PARCELA 16 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA).**-  
Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 11/02/2021.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación acuerda, con diez votos a favor de los Sres. Corporativos del Grupo Municipal Socialista (10) y siete abstenciones de los Sres. Corporativos del Grupo Municipal Adelante Osuna (3), Grupo Municipal Ciudadanos Osuna (2) y Grupo Municipal Popular (2), aprobar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Visto que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 13/08/2020, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la entidad DCOOP, S. Coop. And., con CIF número F29249018, para la construcción de "Planta de Fabricación de Aceite de Oliva Virgen y aceite de Orujo", en Polígono 106, Parcela 16 Del T.M De Osuna (SEVILLA), fechado el 11/08/2020, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Peña Rodríguez, colegiado 2.915, cuya denominación ha sido posteriormente modificada.

Visto que fue sometido a los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2020-0196, de 24 de agosto y comunicación a los vecinos colindantes.

Visto que durante el período de información pública se han producido alegaciones, tal y como consta en el certificado de la Secretaría General, de fecha 1 de octubre de 2020, las cuales han sido informadas por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

Visto que se han recabado los preceptivos informes técnicos y jurídico.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento en Pleno la aprobación o denegación de los Proyectos de Actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA lo siguiente:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas con Registro de Entrada núm. 2020-E-RE-2052, de fecha 18 de septiembre, por Don Antonio Martos





Luque, en representación de SAT N1941 SANTA TERESA, en la que se exponen cuatro puntos: Ausencia de justificación de la utilidad pública e interés social; Conflicto de intereses con la SAT N1941 SANTA TERESA; Alegaciones relacionadas con el impacto ambiental de proyecto; Sobre el planeamiento urbanístico. Se dio traslado a la entidad interesada DCOOP, S.C.A el 25/09/2020, recibiendo contestación el 03/11/2020. Igualmente consta informe técnico de 03/02/2021 en la que se desestima la mencionada alegación por *“considerar que respecto de la ausencia de justificación de la utilidad pública e interés social, es el Pleno Municipal quien posee la autoridad para determinar la misma; respecto del conflicto de intereses con la SAT N1941 SANTA TERESA no es competencia del servicio técnico entrar a valorar esta cuestión; respecto del aspecto ambiental, en la actualidad se está tramitando un proyecto de actuación de interés público en terrenos de suelo no urbanizable acorde a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y cuya finalidad es autorizar un uso específico en dicha categoría de suelo. Previo a la concesión de la licencia de obras y autorización de apertura, se realizarán los preceptivos controles por parte de esta Administración, que garanticen el cumplimiento de cuantas normativas, tanto técnicas como ambientales, sean de aplicación a dicha instalación. Dado que el contenido de dicha alegación responde a cuestiones de tipo ambiental, estas deberán ser resueltas en el procedimiento de obtención de la calificación ambiental a la que está sometida la intervención objeto; En cuanto al cumplimiento del planeamiento urbanístico de Osuna, el Proyecto de actuación cumple con las determinaciones normativas para este tipo de suelo. Las cuestiones técnicas serán abordadas en el análisis del proyecto de obras.”*, en base al informe técnico emitido con fecha 08/02/2021

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por la entidad DCOOP, S. Coop. And., con CIF número F29249018, denominado *“Proyecto de Industria de Procesado de Orujo”*, situado en el polígono 106, parcela 16 del Término Municipal de Osuna (Sevilla), fechado el 11/08/2020, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Peña Rodríguez, colegiado 2.915, declarando la utilidad pública o interés social de dicho Proyecto, con los siguientes condicionantes:

- a) Previo a la concesión de la Licencia Urbanística de obras deberá obtenerse Resolución favorable de Calificación Ambiental.
- b) Previo a la Resolución favorable de Calificación Ambiental se deberá dar respuesta al contenido del informe de la Oficina Municipal de Medio Ambiente, en lo referente a:

*1. La actuación se encuentra muy cercana a las limitaciones del complejo ribereño de interés ambiental “Arroyo Salinoso y Río Blanco” por lo que será necesario el informe de afección de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

*2. La zona de actuación esta adyacente al camino público Los Corrales, por lo que deberá respetar las Ordenanzas municipales de uso, conservación y protección de los caminos rurales del Municipio de Osuna, quedando prohibida la modificación o cualquier alteración, que no esté autorizada por este ayuntamiento, al igual que debe respetarse las distancias establecidas en estas ordenanzas para la instalación de mallas u otra edificación.*





3. *El desplazamiento de la línea área de “Rejano” del tramo existente entre los apoyos A275870 y A275974, que suministrará la energía necesaria para las actuaciones contempladas, deben cumplir con el Decreto Andaluz 178/2.006 de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna. para las instalaciones eléctricas, con las Ordenanzas municipales de conservación, uso y regulación de caminos rurales, al estar adyacente al camino de los Corrales y contar con todas las autorizaciones necesarias.*

- c) Deberá darse cumplimiento a todas las determinaciones del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS de Osuna, con especial atención a las mencionadas en el informe urbanístico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

1. *La tipología de edificación deberá cumplir con las determinaciones del artículo 129 de las NN.SS en cuanto a volumetría y acabados.*

2. *El artículo 134 determina con respecto a las carreteras nacionales (vías convencionales, como en el caso de la A-378) una banda de protección de 50m. de ancho a cada lado de las aristas exteriores de explanación así como una zona sin permisibilidad de edificación de 25m. De ancho a ambos lados de los bordes exteriores de la calzada.*

*La implantación de la almazara, tal y como aparece grafiada en planos, respeta la banda “sin permisibilidad de edificación” respecto de la carretera A-378.*

*Deberá recabarse informe favorable de la Jefatura Provincial de Carreteras para las actuaciones entre la línea de edificación y el límite más alejado desde la carretera de la zona de protección en virtud del artículo 138 de las NN.SS.*

3. *En relación a las afecciones sobre las Vías Pecuarias, se estará a lo establecido en el artículo 138.2 de las NN.SS así como a lo dispuesto por el organismo sectorial competente en la materia.”*

**TERCERO.** La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años.

**CUARTO.** El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 274.900 euros (*cuantía mínima del 10%*) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

**QUINTO.** La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.





**SEXTO.** Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SÉPTIMO.** Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndole saber que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley Administraciones Públicas, contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses. No obstante podrá interponer otros recursos que a su derecho estime conveniente.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica  
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

